

Barranquilla, 04 de junio de 2021

CLASE	: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No. 080013105007 <u>2021-161</u>
Demandante	: LUIS EDUARDO MANOTAS DE LA ROSA
Demandados	: FIDUPREVISORA S.A.(FONECA) y LITISCONSORTE SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral dentro del cual se encuentra vencido el término para subsanar la demanda sin que la parte interesada corrigiera las falencias advertidas. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el despacho procede a decidir previas las siguientes

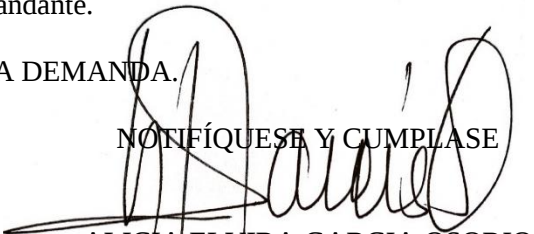
CONSIDERACIONES

El presente proceso fue puesto en secretaría el 21 de mayo del 2021, a fin de que la parte demandante enmendara los defectos advertidos que impedían su admisión, pero en el expediente no obra memorial alguno describiendo el término otorgado para subsanar la demanda, por lo que se dará cumplimiento a lo señalado en proveído de fecha 20/05/2021 y en su lugar ordenando su rechazo.

En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA por no haberse dado cumplimiento a la orden de subsanación proferida en auto que mantuvo la demanda en secretaría de fecha 20/05/2021.
- ENTREGAR los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose a los apoderados de la parte demandante.
- ARCHIVAR LA DEMANDA.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 8 de junio de 2021 se notifica auto de fecha 04 de junio de 2021
Por estado N°95
El Secretario _____ DAIRO MARCHENA BERDUGO

B.S.C.CH.